



RESOLUCION DE ALCALDIA N°112-2023-MDP-A

Pucacaca, 28 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA;

VISTO:

El Informe N° 354-2023/DDUI/MDP, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 088-2023-CEFB/IC/SO/MDP, de fecha 25 de agosto del 2023 del supervisor de la obra: “CREACION DE SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN EL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DEL CENTRO POBLADO DE SHIMBILLO-DISTRITO DE PUCACACA- PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2592238 y la Nota de Coordinación N° 09A – 2023-MDP/GM, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General la liquidación de la obra para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú; y, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía de la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas conforme al Numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2023-CEFB/IC/SO/MDP, de fecha 25 de agosto del 2023, el supervisor de la obra presenta a la Entidad el informe de Liquidación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
RUC N° 20162978447



“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Contrato de obra donde después de la revisión a los cálculos detallados de la hoja de liquidación declara: CONFORME.

Que, de acuerdo al N° 354-2023/DDUI/MDP, de fecha 25 de agosto del 2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, después de un análisis y revisión de la documentación presentada por el Supervisor de la Obra, solicita la aprobación de liquidación de Obra mediante acto resolutivo de la obra con CUI N° 2592238, **“CREACION DE SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN EL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DEL CENTRO POBLADO DE SHIMBILLO-DISTRITO DE PUCACACA- PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**,

Que, mediante Nota de Coordinación N° 09A – 2023-MDP/GM, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General la liquidación de la obra para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

El artículo N° 209 – Liquidación de Contrato

209.1. el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un lazo de sesenta días (60) o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia.

209.2. dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. en caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes:

209.4. la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera, aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. en el caso una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numero anterior. En tal supuesto la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas – Pucacaca – Celular de Secretaría General
N° 976778364 – Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. la liquidación de la obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y , de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Del Artículo N°38 – Formulas de Reajuste

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes en general, consultorias en general, pactadas en moneda nacional los documentos del procedimiento de selección puedan considerar fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se traten de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el Caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos de procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajustes K que se obtenga en aplicar en la formula o formular polinómicas, los índices unificados en los precios de construcción que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, correspondiente al mes en el que debe ser pagada la valorización. Una vez publicado los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias-

38.5. En el caso de contrato de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes por aplicación de formular monomicas o polinómicas, según correspondan, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor, calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas formulas, cuyas variaciones son mensuales hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicado los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos de procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta.

Que, estando en las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y al Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra con CUI N° 2592238 “Creación de servicio de atención y promoción de las familias en el local comunal de usos múltiples del Centro Poblado de Shimbillo, distrito de Pucacaca,

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas – Pucacaca – Celular de Secretaría General
N° 976778364 – Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
RUC N° 20162978447



“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



provincia de Picota, departamento de San Martin”, con una inversión total de S/. 192,739.00 (CIENTO NOVENTA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente de talle:



ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE S/.
1.00	Mano de Obra	38,638.00
2.00	Bienes	95,074.00
3.00	Servicios	59,027.00
	TOTAL	192,739.00
1.6	Fecha de Inicio: 24/05/2023	
1.7	Fecha de Término: 21/08/2023	
1.8	Tiempo de Ejecución: 90 días calendario	



Artículo Segundo. – NOTIFICAR esta Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas involucradas en el caso para su cumplimiento a lo dispuesto.



Artículo Tercero. - ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Estadísticas e Informática, la publicación de esta Resolución en la página de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCACACA
 Armando Careta Ramirez
 ALCALDE